



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 179/25**

Sucre, 21 de mayo de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Reg. CI-1413 mediante nota de 20 de mayo de 2025, los CONCEJALES; Abog. Yolanda Edith Barrios Villa y el Lic. Oscar Sandy Rojas, remiten al Pleno del Concejo Municipal, proyecto de Resolución Autonómica Municipal para ser tratado y puesto en consideración del pleno del ente Deliberante.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de mayo de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; en el desarrollo de la Sesión Ordinaria el Concejal; Lic. Oscar Sandy Rojas, de manera verbal solicita al Pleno de Ente Deliberante que se cambien las propuestas de Resolución adjuntas que presento (con Reg. CI- 1413) y que se de lectura a las resoluciones que entrega en ese momento durante la sesión, procediéndose al cambio de proyectos de Resoluciones, misma que realiza debido a que modifico artículos, posteriormente, se procede a la lectura del Proyecto de Resolución Autonómica Municipal para su tratamiento y consideración por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, se ha determinado **APROBAR** la Resolución Autonómica Municipal con (6) seis votos de aprobación emitido por los Concejales; Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Lic. Oscar Sandy Rojas, Sr. Edwin González Aparicio, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, (4) votos de RECHAZO emitidos por los Concejales; Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Lic. Luz Melisa Cortés, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y Dr. Gonzalo Pallares Soto, encontrándose (1) Concejal ausente con licencia.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de mayo de 2025, el Pleno del Concejo, tomo conocimiento, de la nota con registro CI. 1279, suscrita por los concejales Abog, Yolanda E. Barrios Villa, Lic. Oscar Sandy Rojas y Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, todos concejales municipales, donde se presenta el Proyecto de Resolución Autonómica Municipal para la apertura de Proceso Penal en contra de la Directiva y otros, por el Uso Indevido de Bienes y Servicios Públicos, Consorcio y otros delitos sancionados por el Código Penal.

Que, el Pleno del Concejo en uso de sus atribuciones, procede a dar tratamiento al referido Proyecto de RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, mismo que es APROBADO por la mayoría absoluta, instruye a la Directiva del Concejo Municipal, **REMITIR** antecedentes al Ministerio Público, de manera directa, de acuerdo y conforme los siguientes artículos aprobados en el Proyecto de Resolución descrito en líneas arriba siendo estos los siguientes:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR, a la Directiva del Concejo Municipal, **REMITIR** antecedentes al Ministerio Público, de manera directa en contra de los concejales Rodolfo Avilés Ayma, Luz Melisa Cortés, Gonzalo Pallares Soto, Goya Guadalupe Fernández Castel y Iber Antonio Pino O'barrio y de los servidores públicos del Concejo Municipal de Sucre, abogados Daniel Choque Cardona y Marcelo E. Torres Serrudo, por la presunta comisión de los delitos de USO INDEBIDO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y USO INDEBIDO DE INFLUENCIAS E INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, previstos y sancionados por los arts. 146, 154 y 26, del código penal y el ultimo previsto en Ley 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR, a la Directiva del Concejo Municipal, **REMITIR** antecedentes al Ministerio Público, de manera directa en contra de los concejales Rodolfo Avilés Ayma, Luz Melisa Cortés y del

SO.056/25
R.A.M. Nº 179/25
CI- 1413

Fs. 30

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

servidor público del Concejo Municipal de Sucre, abogado Marcelo E. Torres Serrudo, y la Abog. Externa Yesenia Alizon Violeta Salamanca Quispe, por la presunta comisión del delito de **CONSORCIO**, previsto y sancionado por el art. 174 del código penal.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR, a la Directiva del Concejo Municipal, **REMITIR** antecedentes al Ministerio Público, de manera directa en contra de los concejales Rodolfo Avilés Ayma, Luz Melisa Cortes y del servidor público del Concejo Municipal de Sucre, Abogado Marcelo E. Torres Serrudo, por la presunta comisión de los delitos de **COHECHO PASIVO** previsto y sancionado por el art. 145 del código penal.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUIR, a la Directiva del Concejo Municipal, **REMITIR** antecedentes al Ministerio Público, de manera directa en contra de la Abog. Externa Yesenia Alizon Violeta Salamanca Quispe, por la presunta comisión de los delitos de **COHECHO ACTIVO y CONSORCIO** previsto y sancionado por el art. 158 y 174 del código penal, así como al Tribunal de Honor del Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca y al Ministerio de Justicia.

Que, en ese contexto y entendimiento se puede evidenciar que los sujetos ahora denunciados los concejales **Rodolfo Avilés Ayma y Melisa Cortés**, presidente y secretaria del Concejo Municipal de Sucre, quienes son parte de la directiva actual y en consecuencia realizan actos administrativos, traducidos en la firma de toda la documentación que se remiten a las diferentes instituciones tanto públicas y privada, además de representar al Concejo Municipal de Sucre.

De igual forma se evidencia que el **Abog. Daniel Choque Cardona - Secretario Jurídico del Concejo Municipal de Sucre, con Ítem 1016 y del Abog. Marcelo E. Torres Serrudo con registro de Matrícula RPA N° 3637932MTS**, se encuentran denunciados dentro del mismo caso, siendo estos últimos quienes elaboran las Resoluciones Autonómicas Municipales, leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y demás documentación.

Que, Mediante dicha proyecto de Resolución Autonómica Municipal del Pleno del Concejo Municipal, sea instruido a la Directiva del Concejo, remitir antecedentes al Ministerio Público respecto de hechos presuntamente delictivos, atribuidos a varios concejales entre ellos los concejales **Rodolfo Avilés Ayma y Luz Melisa Cortés** presidente y secretaria del Concejo Municipal de Sucre, quienes son la Actual Directiva del Concejo, como así también se les atribuye a los servidores, entre ellos los abogados **Daniel Choque Cardona - Secretario Jurídico del Concejo Municipal de Sucre y Abog. Marcelo E. Torres Serrudo**, quienes actualmente ejercen funciones de Asesoría Legal en el Pleno del Concejo, y que la fecha no presentó de manera voluntario ninguna EXCUSA ante el Pleno del Concejo Municipal, pese a tener conflicto de intereses, como así también los concejales señalados, poniendo en consecuencia en riesgo la transparencia e Imparcialidad de sus actos. Siendo necesario destacar en el caso concreto, que el momento oportuno de presentar excusa voluntaria, es justo antes del Acto de votación y no después, puesto que su participación en el escrutinio podría contaminar el proceso.

Por lo que, es obligación y deber de los concejales nombrados y servidores públicos **EXCUSARSE**, en todos los procesos donde son denunciados, especialmente cuando se trata de hechos relacionados con sus funciones, siendo esto no solo una medida ética, si no también preventiva y necesaria para salvaguardar la legitimidad, transparencia en sus actos, el no hacerlo se podría entenderse que tienen la intención de manipular los actos en su favor.

Que, de igual forma, en la **Sesión Plenaria de 12 de mayo de 2025, el Pleno del Concejo, también toma conocimiento de la nota con registro C.I. 1269**, de fecha 09 de mayo de 2025, suscrita por el concejal Oscar Sandy Rojas, con referencia "Rechazo Categóricamente Actos Reprochables del

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.056/25
R.A.M. N° 179/25
CI- 1413
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Presidente a Espaldas del Pleno del Concejo Municipal de Sucre", y que además en esa misma sesión plenaria se dio a conocer de manera verbal por los concejales del pleno más argumentos sobre los hechos y actos sucedidos en fecha 08 de mayo de 2025, hechos que fueron difundidos a través de las redes sociales y medios de comunicación, cuando se publicó UNA NOTA OFICIAL FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante la cual se SOLICITA LA ACREDITACIÓN DE LOS 11 CONCEJALES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS para realizar una "FISCALIZACIÓN" en el marco de la FEXPO-SUCRE DEL BICENTENARIO. NOTA QUE NO FUE PUESTA EN CONOCIMIENTO NI CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO, configurándose UN ACTO UNILATERAL POR PARTE DEL PRESIDENTE, a ESPALDAS DEL RESTO DE LOS CONCEJALES y al margen de sus atribuciones establecidas en la Ley 027/2014, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, luego del debate y tratamiento de la nota señalada, SE APROBÓ LA ELABORACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, para la apertura un proceso y remisión de todos los antecedentes al MINISTERIO PÚBLICO en contra del Cjal. **Rodolfo Avilés Ayma** - Presidente del **Concejo Municipal de Sucre**, por la presunta comisión de los delitos de USURPACIÓN DE FUNCIONES Y USO INDEBIDO DE INFLUENCIAS, descrito en los arts. 146 y 163 de Código Penal y contra de LOS FUNCIONARIOS QUE SE IDENTIFIQUEN DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE FALSEDAD MATERIAL Y FALSEDAD IDEOLÓGICA Y USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO, PREVISTO Y SANCIONADO EN LOS ARTS. 198, 199 Y 203, DEL CÓDIGO PENAL.

Que, por todo lo descrito, y ante al conocimiento de todo el Pleno, sobre los hechos que se le denuncia al concejal **Rodolfo Avilés Ayma** presidente del Concejo Municipal de Sucre, el mismo **NO SE ABSTUVO DE VOTAR DESPUÉS DEL TRATAMIENTO DE TEMA**, que si bien el art. 127 de la Ley 027/2014, establece que; "**La Concejala a Concejal que esté relacionada por un interés personal o tenga conflicto de interés en el asunto objeto de debate, podrá tomar parte del mismo, EMPERO DEBERÁ OBLIGATORIAMENTE ABSTENERSE DE VOTAR.** La abstención debe ser debidamente fundamentada", como se podrá advertir en las actas y audios producidos en la sesión plenaria de fecha 12 de mayo de 2025, el concejal Rodolfo Avilés **PARTICIPA DEL DEBATE Y TRATAMIENTO** del hecho que se le denuncia cumpliendo en parte con lo señalado en el art. 127 de la Ley 027/2014. **PERO EL MISMO TENÍA LA OBLIGACIÓN DE ABSTENERSE AL MOMENTO DE REALIZAR LA VOTACIÓN** y en consecuencia **EXCUSARSE**, toda vez que existe conflicto de intereses de manera directa, ya que sería uno de los actores por lo cual se tendría la denuncia en su contra. En tal sentido con su conducto de haber realizado el voto en el pleno pone **EN RIESGO LA TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD DE SUS ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutiva, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, conforme el art. 232, de la Constitución Política del Estado, establece que "La Administración Pública se rige por los principios de **legitimidad, legalidad, Imparcialidad**, publicidad, compromiso e interés social, **ética, transparencia**, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, **honestidad, responsabilidad** y resultados".

Que, Artículo 121-parágrafo 1), de la Constitución Política del Estado, establece que:

1. En materia penal, ninguna persona podrá ser obligada a declarar contra sí misma, ni contra sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o sus afines hasta el segundo grado. El derecho de

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.056/25
R.A.M. N° 179/25
CI- 1413
Es. 20
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

guardar silencio no será considerado como indicio de culpabilidad.

Que, conforme el art. 236 parágrafo II), de la Constitución Política del Estado, establece; "Actuar cuando sus intereses entren en conflicto con los de la entidad donde prestan sus servicios, y celebrar contratos o realizar negocios con la Administración Pública directa, indirectamente o en representación de tercera persona".

Que, el artículo 4 parágrafo III), (ETICA) de la Ley N° 004 - Ley de Lucha contra la Corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" señala; el comportamiento de la persona conforme a los principios morales de servicio a la comunidad, reflejados en valores de honestidad, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia".

Que, Artículo 10 (Conflicto de intereses), de la Ley del Estatuto del funcionario Público, 22 de octubre de 1999, determina qué; "Los servidores públicos no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas Individuales o colectivas que gestionen cualquier tipo de trámites, licencias, autorizaciones, concesiones, privilegios o intenten celebrar contratos de cualquier índole, con las entidades de la Administración Pública".

Artículo 10 (NATURALEZA), de la Ley Autonómica Municipal N.º 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, Señala que; "El Pleno del Concejo Municipal es la reunión oficial de la totalidad o parte de las Concejalas y los Concejales legalmente habilitados con el quórum reglamentario".

Artículo 11 (ACCIÓN INTEGRAL), Ley Autonómica Municipal N° 027/2014, determina qué; "La actividad Integral del Pleno se desarrolla a través de las sesiones, audiencias públicas, aprobación y emisión de leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, minutas de comunicación, peticiones de informes, interpelaciones conforme a la Constitución y las Leyes en vigencia".

Que, el artículo 33 (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO), de la Ley Autonómica Municipal N.º 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, determina que: "En caso de ausencia del Presidente del Concejo durante una determinada sesión, asumirá automáticamente el Vicepresidente con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de ausencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano, o en su defecto, será el Pleno quien nombrará como Presidente en suplencia legal a uno de los Concejales presentes en sala; igual situación se aplicará para el caso de ausencia del Concejal Secretario, haciendo constar todo lo actuado en el Acta de la Sesión respectiva"

Que, el artículo 36.- (COMPOSICIÓN), Ley Autonómica Municipal N° 027/2014, de la Ley Autonómica Municipal N.º 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que; La Directiva del Concejo Municipal estará integrada por:

- a) Una Presidenta o Presidente
- b) Una Vicepresidenta o Vicepresidente
- c) Una Secretaria o Secretario Concejral
- d) Una Decana o Decano



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, el artículo 38 inc. a y d), (ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA), de la Ley Autónoma Municipal N.º 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala que; Son atribuciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes Nacionales, Departamentales en lo que corresponda, Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones.
- d) Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones del Concejo Municipal, las Concejalas, Concejales y Representantes de Distritos Indígena Originario Campesinos.
- g) Informar al pleno del Concejo Municipal sobre el desempeño de sus funciones, de acuerdo a Reglamento.
- o) Coordinar las actividades interinstitucionales y programar las actividades del Concejo.

Artículo 85 (COMPETENCIA). **Las Sesiones Ordinarias tienen las siguientes atribuciones y facultades**

- d) **Conocer, tramitar y aprobar** leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, minutas de comunicación, peticiones de informes orales y escritos, declaraciones y notas.

Artículo 127.- (ABSTENCIÓN), de la Ley Autónoma Municipal 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre indica que; "La Concejala o Concejel que esté relacionado por un interés personal o tenga conflicto de interés en el asunto objeto de debate, podrá tomar parte del mismo, empero deberá obligatoriamente abstenerse de votar. La abstención debe ser debidamente fundamentada".

Que, el artículo 18 inc. g), (PROHIBICIONES), de la Ley Autónoma Municipal 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala que:

- g) Participar en los temas en los cuales tenga conflictos de intereses.

Que, art. 97 (SESIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO) de la Ley Autónoma Municipal N.º 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, determina que: "El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal; son presididas por la Presidenta o el Presidente del Concejo, en su ausencia momentánea por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el que se nombre en la Sesión".

Que, el artículo 133 inc. c) de la Ley Autónoma Municipal N.º 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Los concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización".

Que, el art. 134.- (INICIATIVA) de la Ley Autónoma Municipal N.º 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Los proyectos legislativos y de fiscalización podrán ser formulados por la Directiva del Concejo, Presidencia del Concejo, Comisiones del Concejo, **concejala o concejal**, alcaldesa o alcalde Municipal y ciudadanía; la alcaldesa o alcalde únicamente podrá presentar proyectos legislativos y no así de fiscalización".

SO.056/25
R.A.M. N° 179/25
CI- 1413

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N.º 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la RECUSACIÓN FORMAL en contra de los **CONCEJALES RODOLFO AVILÉS AYMA, LUZ MELISA CORTÉS** presidente y secretaria del Concejo Municipal Sucre y de los Asesores Legales del Pleno del Concejo Municipal abogados **MARCELO E. TORRES SERRUDO Y DANIEL CHOQUE CARDONA**, impidiéndoles participar en cualquier actuación administrativa relacionada con la remisión de antecedentes al Ministerio Público que los involucre directa o indirectamente, conforme se dio la aprobación del Proyecto de Resolución Autónoma Municipal N° 160/2025, para la apertura de Proceso Penal en contra de la Directiva y otros, por el Uso indebido de Bienes y Servicios Públicos, Consorcio y otros delitos sancionados por el Código Penal.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la RECUSACIÓN FORMAL en contra del **CONCEJAL RODOLFO AVILÉS AYMA**, presidente del Concejo Municipal Sucre, imposibilitándole participar cualquier actuación administrativa que lo involucre directa o indirectamente, vinculada con la remisión de antecedentes al Ministerio Público, esto relacionado con la apertura de proceso penal en contra del Presidente del Concejo Municipal, por la presunta comisión de los delitos de **USURPACIÓN DE FUNCIONES; Y USO INDEBIDO DE INFLUENCIAS**, descrito en los art. 163 y 146 del Código Penal y contra de los funcionarios que se identifiquen de la comisión de los delitos de **FALSEDAD MATERIAL, FALSEDAD IDEOLÓGICA Y USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO**, previsto y sancionado en los arts. 198, 199 y 203, del código penal.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que toda actuación realizada por autoridades o funcionarios **RECUSADOS** será considerada nula de pleno derecho por contravenir los principios constitucionales de ética, transparencia, imparcialidad y debido proceso.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUIR, al **DECANO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, **REMITIR** antecedentes al Ministerio Público, de manera directa, conforme a las Resoluciones Autónomas Municipales aprobadas descritas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Autónoma Municipal, debiendo contar para tal efecto con el apoyo técnico de los Asesores Legales que no tengan conflicto de intereses o estén dentro de los procesos mencionados, para llevar a cabo la ejecución y formalización del acto de remisión de antecedentes al ministerio público.

ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR de manera excepcional al Concejal **Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani**,

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.056/25
R.A.M. N° 179/25
CI- 1413
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**

como **CONCEJAL SECRETARIO (a.i.)**, de la **DIRECTIVA del Concejo Municipal de Sucre**, a objeto de que coadyuve a lo determinado en sesión plenaria de fecha 12 de mayo de 2025, referente a la remisión de antecedentes al ministerio público en contra de los **CONCEJALES RODOLFO AVILÉS AYMA, LUZ MELISA CORTÉS** presidente y secretaria del Concejo Municipal Sucre y de los Asesores Legales del Pleno del Concejo Municipal abogados **MARCELO E. TORRES SERRUDO Y DANIEL CHOQUE CARDONA**, conforme al proyecto de Resolución Autonómica Municipal N° 160/2025, aprobado en la señalada fecha.

ARTÍCULO 6°.- A efectos de coadyuvar en el presente proceso y la acumulación de prueba se **INSTRUYE** a todas las Unidades del Concejo Municipal de Sucre, una vez recibida la solicitud de requerimientos de Información sea por el secretario Jurídico o Cualquier concejal en ejercicio de sus atribuciones, se **remita en el día la documentación e informe**, bajo la alternativa de llamada de atención en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 7°.- Remitir una copia de la presente Resolución Autonómica Municipal al Banco de Datos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 8°.- El cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.056/25
R.A.M. N° 179/25
CI- 1413
Fs. 30

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo